

Reglamento para el Congreso Estudiantil de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo I. Estudiantil Definiciones y Aspectos Generales

ARTÍCULO 1. El Congreso Estudiantil constituye el espacio democrático para el análisis, reflexión, orientación y axioma de las políticas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sus acuerdos son de carácter vinculante y se tramitarán según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la normativa estudiantil vigente.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se definirán los siguientes conceptos como se indica a continuación:

- 1) Eje temático: Tema fundamental sobre el cual trabajará el Congreso Estudiantil.
- 2) Comisiones de Trabajo: Comisiones que tendrán como función conocer, analizar y proponer políticas basadas en las ponencias sobre el sub-eje asignado.
- 3) Congresistas: Los miembros del Congreso.
- 4) Dictamen de Comisión de Trabajo: Documento oficial que contiene la propuesta final emitida por la comisión de trabajo.
- 5) Dictamen de Congreso: Dictamen de comisión de trabajo que haya sido aprobado por el plenario del Congreso Estudiantil.
- 6) Sub-eje temático: Subtema del eje temático.

ARTÍCULO 3. El presente reglamento norma el desarrollo del Congreso Estudiantil. Su acato es obligatorio para los congresistas, y para todos los miembros de FEITEC

ARTÍCULO 4. El Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil tendrá a su cargo la correcta interpretación de este reglamento. Además tendrá la potestad de resolver cualquier otro asunto no previsto en el mismo o la normativa estudiantil vigente respecto al Congreso Estudiantil, previa discusión del mismo con la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 5. El Congreso se dividirá en dos etapas, establecidas en el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la FEITEC:

- 1) La primera etapa consistirá en el análisis y discusión de las ponencias basadas en los sub-ejes temáticos. En esta etapa se conformarán las comisiones de trabajo, que emitirán el dictamen de comisión.
- 2) La segunda etapa será la exposición y deliberación por parte de la asamblea plenaria respecto a los dictámenes de comisión.

Capítulo II. Fines y Principios del Congreso Estudiantil

ARTÍCULO 6. El Congreso Estudiantil tendrá los siguientes fines:

- 1) Analizar y definir políticas a mediano y largo plazo acerca del quehacer de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 2) Generar propuestas y mecanismos que busquen el fortalecimiento y evolución de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 3) Generar un compromiso ético de mejora de la FEITEC mediante las nuevas políticas.

ARTÍCULO 7. El Congreso Estudiantil deberá regirse bajo los siguientes principios:

- 1) Permitir la participación democrática de todos miembros.
- 2) Tolerancia para con todos los miembros.
- 3) Mantener una participación proactiva dentro del Congreso.

Título II: Organización del Congreso

Capítulo I. De la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil

ARTÍCULO 8. El Plenario de Asociaciones Estudiantiles de la FEITEC creará la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil, la cual estará integrada por un miembro el Consejo Ejecutivo, un miembro del Tribunal Electoral Estudiantil, quienes serán electos en el seno de cada órgano y por cinco miembros electos en el Plenario de Asociaciones Estudiantiles por mayoría simple.

ARTÍCULO 9. La Comisión Organizadora tendrá las siguientes funciones:

- a. Organización de la logística del Congreso.
- b. Proponer los ejes y sub-ejes temáticos del Congreso.
- c. Preparar el cronograma de las actividades del Congreso.
- d. Solicitar mediante oficio al Tribunal Electoral Estudiantil, la elaboración del padrón que conformará el Congreso Estudiantil.
- e. Dirigir el proceso de análisis, reflexión y discusión de los ejes temáticos del Congreso, con el fin de asegurar un desarrollo exitoso.
- f. Atender las consultas de cualquiera de los miembros de la comunidad estudiantil acerca del Congreso.

- g. Divulgar la información importante del Congreso con al menos ocho días naturales de anticipación al inicio del mismo, mediante medios físicos o digitales disponibles.
- h. Organizar y dirigir el plenario del Congreso.
- i. Publicar los dictámenes aprobados por el plenario del Congreso.
- j. Dirigir correspondencia a los órganos de la FEITEC involucrados en los dictámenes aprobados por el plenario del Congreso.
- k. Elaborar un registro oficial de los miembros que conformen las diferentes comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 10. La Comisión Organizadora tendrá la potestad de invitar personas, en calidad de expositores, afines a los ejes temáticos del Congreso aprobados previamente por el Plenario de Asociaciones Estudiantiles, sin derecho a voz ni voto dentro del análisis y aprobación de dictámenes del Congreso.

ARTÍCULO 11. La Comisión Organizadora nombrará dentro de su seno:

- 1) Una coordinación, compuesta por un miembro titular y un suplente, quien tendrá las siguientes funciones:
 - a. Convocar y dirigir las sesiones de la comisión.
 - b. Firmar solicitudes y oficios expedidos.
 - c. Representar a dicha comisión ante el Plenario de Asociaciones Estudiantiles, Congreso Estudiantil y demás órganos federativos.
 - d. Presidir las sesiones del plenario del Congreso.
 - e. Dirigir las discusiones de acuerdo a este reglamento y al orden del día.
 - f. Indicar con claridad al pleno del Congreso el punto o los puntos sobre los cuales deba recaer la votación.
 - g. Conceder la palabra al ponente para que exponga su ponencia al pleno del Congreso dentro del período de tiempo establecido.
 - h. Llamar al orden a quien hace uso de la palabra y no se refiera al tema objeto de discusión y/o haga alusiones ofensivas, injuriosas o falte al respeto de los miembros del plenario y/o personas invitadas.
 - i. Firmar las actas de reuniones de la Comisión Organizadora así como las del Congreso.
- 2) Una secretaría, compuesta por un miembro titular y un suplente, quien tendrá las siguientes funciones:
 - a. Redactar las actas de reuniones de la Comisión Organizadora así como las del Congreso.
 - b. Redactar los documentos oficiales emanados de dicha comisión.
 - c. Colaborar con el control del orden del día y discusiones de ponencias en el Congreso Estudiantil.
 - d. Firmar las actas de reuniones de la Comisión Organizadora así como las del Congreso.
 - e. Custodiar las minutas elaboradas por las secretarías de cada comisión de trabajo, las cuales deberán ser archivadas por el Directorio del Plenario de Asociaciones Estudiantiles.

Capítulo II. De los Congresistas

ARTÍCULO 12. Los congresistas serán empadronados por el Tribunal Electoral Estudiantil en concordancia con lo establecido por el artículo 69 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 13. Una Asociación de Estudiantes se considera debidamente representada con la presencia durante todo el congreso de siete (7) de sus miembros quienes fueron debidamente inscritos en el padrón. Aquellas Asociaciones que no cumplan con esta representación, se hacen acreedoras de una amonestación monetaria, que corresponde a la no ejecución presupuestaria de un trimestre.

ARTÍCULO 14. Derechos y deberes de los congresistas:

- 1) Incorporarse en la comisión de trabajo de su elección.
- 2) Tener voz y voto dentro de la comisión de trabajo a la cual pertenece.
- 3) Tener voz y voto en el pleno del Congreso Estudiantil.
- 4) Elegir y ser electo dentro de puestos creados en la comisión de trabajo a la cual pertenece
- 5) Ser críticos y objetivos dentro del Congreso.
- 6) Asistir a las sesiones del Congreso Estudiantil.
- 7) Informarse previamente sobre las ponencias que se discutirán en las sesiones plenarias.
- 8) Acatar las disposiciones de orden y disciplina de quien preside el Congreso.
- 9) Participación proactiva dentro de las comisiones de trabajo que se establezcan.

Capítulo III. De los Ejes Temáticos y las Ponencias

ARTÍCULO 15. Los ejes temáticos mínimos que deberán considerarse en el Congreso Estudiantil deben responder a los siguientes tópicos:

- 1) Movimiento estudiantil.
- 2) Proyección de políticas Federativas a mediano y largo plazo.

Los ejes y sub-ejes temáticos serán presentados por la Comisión Organizadora al Plenario de Asociaciones Estudiantiles, órgano que someterá a votación su aprobación.

ARTÍCULO 16. La Comisión Organizadora del Congreso creará las comisiones de trabajo con base en los ejes aprobados por el Plenario de Asociaciones, según lo estime necesario

ARTÍCULO 17. Las ponencias serán inscritas por cualquier miembro de la Comunidad Estudiantil, aun sin ser congresistas, ante la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil en el periodo y mediante los procedimientos que dicha comisión establezca.

Las ponencias deberán ser previamente analizadas y aprobadas por la Comisión Organizadora. En caso que se requiera correcciones, éstas deberán presentarse en el periodo establecido por la comisión.

ARTÍCULO 18. Todas las ponencias que se presenten para ser discutidas en el Congreso Estudiantil, deberán incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Datos personales: nombre completo, número de carné, número de cédula, número de teléfono y correo electrónico.
- 2) Desarrollar y fundamentar una propuesta de resolución basados en alguno de los ejes temáticos que haya dispuesto el Plenario de Asociaciones Estudiantiles para el Congreso Estudiantil, con una extensión máxima de 10 páginas.
- 3) Un resumen ejecutivo de la ponencia.

Capítulo IV. Del Desarrollo del Congreso

ARTÍCULO 19. Serán funciones del Tribunal Electoral Estudiantil dentro del Congreso Estudiantil:

- 1) Asegurarse que los acuerdos del plenario del Congreso Estudiantil no contravengan con la normativa estudiantil vigente.
- 2) Determinar el mecanismo, controlar y fiscalizar las votaciones dentro del plenario del Congreso Estudiantil.
- 3) Declarar oficialmente los resultados de las votaciones realizadas en el pleno del Congreso.

Capítulo V. De las Comisiones de Trabajo

ARTÍCULO 20. Las comisiones de trabajo tendrán un mínimo de 7 y máximo de 25 congresistas. Cada congresista se registra voluntariamente en solo una comisión.

ARTÍCULO 21. Se pueden crear dos o más comisiones de trabajo sobre un mismo eje u objetivo, en los casos en los que se supera el número máximo de interesados en conformar una comisión, utilizando el orden alfabético como criterio de integración, o bien, a criterio de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 22. Ante la falta de inscriptores para una determinada comisión, queda a potestad de la Comisión Organizadora reasignar el trabajo a otra comisión de su elección, o bien instar la inscripción voluntaria a determinados miembros del congreso.

ARTÍCULO 23. A lo interno de cada comisión de trabajo se nombrará una coordinación, compuesta por un miembro titular y un suplente. Dicha coordinación tendrá las siguientes funciones:

- 1) Moderar los debates dentro de las comisiones de trabajo.
- 2) Llevar el control y conceder el uso de la palabra.
- 3) Elaborar en conjunto con el secretario el dictamen de la comisión de trabajo.
- 4) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.

ARTÍCULO 24. A lo interno de cada comisión de trabajo se nombrará una secretaría, compuesta por un miembro titular y un suplente. Dicha secretaría tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar una minuta por cada sesión de trabajo de la comisión.
- 2) Elaborar, en conjunto con la coordinación, el dictamen de la comisión.
- 3) Realizar anotaciones sobre asuntos de interés que establezca la comisión.
- 4) Llevar el control del orden del día de la comisión.

- 5) Registrar la asistencia de todos los miembros de la comisión.

Capítulo VI. Del Plenario del Congreso Estudiantil

ARTÍCULO 25. Las sesiones del Congreso Estudiantil serán convocadas por el Plenario de Asociaciones de Estudiantes por medio de su directorio.

ARTÍCULO 26. Para que el Congreso Estudiantil se considere legalmente reunido en la primera convocatoria deberán estar presentes al menos el 80% de los congresistas empadronados. De no alcanzarse el quórum en la primera convocatoria, quien lo haya convocado hará una segunda convocatoria para treinta minutos después.

El quórum para la segunda convocatoria será 50% de los congresistas empadronados. Se hará una convocatoria por cada día que comprenda el Congreso Estudiantil.

ARTÍCULO 27. De no existir quórum en la segunda convocatoria en cualquiera de las etapas, se procederá a cancelar el Congreso Estudiantil y se convocará de inmediato a un Plenario de Asociaciones Estudiantiles para quince días después, quien deberá realizar la convocatoria a un Congreso Estudiantil extraordinario a más tardar un año.

ARTÍCULO 28. Para la realización del Congreso Estudiantil extraordinario deberá conformarse de nuevo la comisión organizadora y elaborar un nuevo padrón de congresistas y cronograma. Se deberán mantener los ejes, sub-ejes y ponencias del Congreso Estudiantil cancelado.

ARTÍCULO 29. Serán funciones del plenario del Congreso Estudiantil:

- 1) Analizar los dictámenes de las comisiones de trabajo.
- 2) Aprobar o rechazar los dictámenes de las comisiones de trabajo.
- 3) Modificar, mediante mociones, los dictámenes emitidos por las comisiones de trabajo cuando considere necesario.

ARTÍCULO 30. Los dictámenes de las comisiones de trabajo serán presentados ante el pleno del Congreso Estudiantil por su coordinador, quien dispondrá del tiempo que la Comisión Organizadora considere necesario y establezca previamente.

ARTÍCULO 31. Seguido de la presentación de cada dictamen la coordinación de la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil consultará al plenario del Congreso si existen mociones al respecto. De no existir mociones entonces se procederá a realizar la votación.

ARTÍCULO 32. En el plenario del Congreso Estudiantil podrán presentarse las siguientes mociones:

- 1) De orden: son aquellas relacionadas con la suspensión o prolongación de las sesiones, levantamiento de la sesión, suspensión o prolongación de la discusión, modificación en el orden de la agenda que se establezca, apelaciones a las decisiones de la Comisión Organizadora, solicitud de división de asuntos y votación por partes.
- 2) De forma: son mociones que tienen como objetivo corregir el estilo y forma de un texto, de manera que mejore la comprensión y claridad.

- 3) De fondo: son aquellas que afecten sustancialmente las propuestas o dictámenes bases, y deberán ser respaldadas por al menos 10 miembros del plenario. Deberá indicarse quién será su defensor. Debe presentar la propuesta base con la corrección considerada.
- 4) De revisión: serán mociones que propongan nuevamente el análisis de un dictamen.

ARTÍCULO 33. Para presentar cualquiera de las mociones citadas en el artículo 32 de este reglamento el congresista deberá solicitar la palabra y la Comisión Organizadora le asignará el tiempo que considere necesario.

ARTÍCULO 34. Si existe moción de fondo para alguna propuesta, se procede en el siguiente orden:

- 1) Su defensor deberá presentar la moción y justificación de la misma ante el plenario del Congreso Estudiantil.
- 2) Se discute la propuesta base y se somete a votación.
- 3) Si se aprueba la propuesta base, las mociones de fondo se desechan.
- 4) Si no se aprueba la propuesta base, se votará la procedencia de cada una de las mociones de fondo.
- 5) Si ninguna de las mociones de fondo consigue procedencia por mayoría simple, el dictamen y sus mociones obtendrán la condición de rechazadas por el Congreso Estudiantil y la comisión de trabajo deberá entregar un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 35. Si se propone una moción de revisión a un dictamen presentado, la comisión de trabajo que elaboró el dictamen deberá explicarlo nuevamente, el Tribunal Electoral Estudiantil brindará su criterio al respecto y determinará su impacto dentro de la normativa estudiantil. Seguido, si no hay más mociones, se procederá con la votación.

ARTÍCULO 36. La aprobación o rechazo de dictámenes de las comisiones se harán mediante votación de la siguiente manera:

- 1) En primera ronda se tomarán los acuerdos con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes. De presentarse más del 15% de abstenciones, se anulará la votación, se someterá a una moción de revisión y se llevará a una segunda ronda.
- 2) En la segunda ronda de votación, se hará por mayoría simple, sin tomar en cuenta el porcentaje de abstenciones.
- 3) Los dictámenes que hayan sido declarados por el Tribunal Electoral Estudiantil como aprobados, no podrán ser modificados, refutados ni discutidos nuevamente.
- 4) Todos los dictámenes del Congreso Estudiantil son firmes.

ARTÍCULO 37. Durante el proceso de votación ningún congresista podrá salir o entrar al recinto del plenario y deberán permanecer en sus respectivos lugares.

ARTÍCULO 38. Iniciada la votación, la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil no aceptará interrupciones, a salvedad de las efectuadas por el Tribunal Electoral Estudiantil.

ARTÍCULO 39. Los dictámenes emitidos por las comisiones de trabajos que hayan sido aprobados por el plenario del Congreso Estudiantil se convertirán en dictámenes del Congreso Estudiantil.

ARTÍCULO 40. El acta oficial del Congreso será firmada por la coordinación y secretaría de la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil. Además darán fe de dicha acta, la presidencia del Consejo Ejecutivo, la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil y la presidencia del Directorio de Plenario de Asociaciones Estudiantiles, consignando su firma también en el documento.

Título 3. Disposiciones finales

Capítulo I. Finalización

ARTÍCULO 41. Concluido el Congreso Estudiantil, la Comisión Organizadora elaborará un informe para la Comunidad Estudiantil y órganos federativos, el cual debe contener todos los dictámenes del Congreso.

ARTÍCULO 42. Los órganos involucrados en los dictámenes del Congreso tendrán un periodo de 3 meses para presentar ante la Comisión Organizadora del Congreso Estudiantil los planes de trabajo.

ARTÍCULO 43. Será atribución del Tribunal Electoral Estudiantil asegurarse que los planes de trabajo, presentados por los diferentes órganos, se cumplan en el periodo establecido, de lo contrario, se considerará falta según lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Este reglamento deroga cualquier versión anterior; rige a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR con aprobación del Plenario de Asociaciones Estudiantiles de la FEITEC celebrado el 09 de abril del 2015.

Publicado en la Gaceta del Tecnológico de Número 411-2015